

SALLIQUELÓ, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer un régimen general de viáticos para el personal dependiente del municipio de Salliqueló, que garantice una compensación equitativa y ordenada de los gastos ocasionados por traslados en cumplimiento de funciones oficiales.

Que resulta necesario reglamentar los montos y condiciones bajo las cuales el personal municipal percibirá viáticos, diferenciando según jerarquías y distancias recorridas.

Que un régimen claro contribuye a la transparencia administrativa, al uso eficiente de los recursos públicos y al reconocimiento del personal que deba desplazarse fuera de la localidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º – OBJETO

Establézcase el Régimen General de Viáticos para todo el personal dependiente del Municipio de Salliqueló, que realice comisiones de servicio fuera del ejido urbano, en cumplimiento de tareas oficiales.

ARTÍCULO 2º – ALCANCE

El presente régimen alcanza a todas las categorías del personal municipal, cualquiera sea su régimen laboral, cuando por razones de servicio deban trasladarse fuera del ámbito de sus funciones habituales.

ARTÍCULO 3º – CATEGORÍAS

A los fines de la presente ordenanza, el personal municipal se clasificará de la siguiente manera:

1. Categoría I: Departamento Ejecutivo (Intendente).
2. Categoría II: Secretarios, Directores y Subdirectores.
3. Categoría III: Jefes, Encargados y Coordinadores.
4. Categoría IV: Chofer de transporte de pasajeros.
5. Categoría V: Chofer de maquinarias para trabajos dentro del distrito.
6. Categoría VI: Personal no comprendido en las anteriores categorías.

ARTÍCULO 4º – DISTANCIAS Y MONTOS

Los viáticos se determinarán según la distancia del destino al que deba trasladarse el agente, conforme la siguiente escala: (La distancia en km son hasta la ciudad destino)

Categoría Hasta 200 km Hasta 600 km Más de 600 km

Categoría	Hasta 200 km	Hasta 600 km	Más de 600 km
I	Contra presentación de comprobantes	\$151.635	\$151.635
II	Contra presentación de comprobantes	\$101.541	\$101.541
III	Contra presentación de comprobantes	\$30.000	\$30.000
IV	\$11.500	\$16.500	\$26.000
V	\$11.500	-	-
VI	Contra presentación de comprobantes	\$16.500	\$26.000

ARTÍCULO 5º – CRITERIOS DE LIQUIDACIÓN

- a) Los viáticos se abonarán por día de comisión fuera del distrito o fracción del día según las horas de permanencia fuera del asiento habitual de trabajo.
- b) Cuando el traslado se efectúe y regrese dentro de la misma jornada, se reconocerá el 50% del valor correspondiente.
- c) El viático comprende los gastos de alimentación, movilidad urbana y demás erogaciones menores.
- d) No incluye hospedaje, el cual deberá ser cubierto o gestionado directamente por la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º – AUTORIZACIÓN

Toda salida del distrito que genere derecho a viático deberá ser autorizada previamente por el superior jerárquico y/o el Departamento Ejecutivo, conforme la naturaleza del servicio.

ARTÍCULO 7º – RENDICIÓN

El personal que perciba viáticos deberá presentar la rendición y constancia de la comisión cumplida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al regreso, acompañando comprobantes si los hubiere.

ARTÍCULO 8º – ACTUALIZACIÓN

La actualización de los valores establecidos en el Artículo 4º se realizará en función de los aumentos salariales dispuestos en las negociaciones paritarias municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá, mediante Decreto Fundado, efectuar las adecuaciones correspondientes a fin de mantener la proporcionalidad de los montos fijados para cada categoría y tramo de distancia.

ARTÍCULO 9º – DEROGACIÓN

Deróguese todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente”.

ARTÍCULO 10º: cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA N° 2086/25.-

MARCELO PANOZZO

SECRETARIO HCD

MAURO SAUER

PRESIDENTE HCD